
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.228

Jueves 13 de Diciembre de 2018

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1510487

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

FIJA NORMAS DEL PROGRAMA EXTRAPRESUPUESTARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REPOSICIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES QUE RESULTEN AFECTADAS POR EVENTOS DE VIOLENCIA RURAL, AÑO 2018, ETAPA II, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

Núm. 1.283.- Santiago, 14 de septiembre de 2018.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.091, que Establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera; en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley de Administración Financiera del Estado; en el decreto supremo N° 964, de 2015, que Aprueba Normas Complementarias para la Administración e Inversión de Recursos del Fondo Social Presidente de la República; en el oficio N° 2.024 de 23 de agosto de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito y en el oficio N° 24.475 de 24 de agosto de 2018, de la Subsecretaría del Interior; y en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible.

2.- Que, en el ejercicio de sus atribuciones, destinadas a la consecución de los fines anotados en el considerando precedente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante decreto supremo N° 964, de 2015, aprobó las normas complementarias para la Administración e Inversión de Recursos del Fondo Social Presidente de la República.

3.- Que, de conformidad al artículo 1° del decreto supremo N° 964, el Fondo Social tiene por objeto el financiamiento de proyectos que tengan carácter social, preferentemente orientados a construir o fortalecer el tejido social, potenciar la organización social, la participación ciudadana y contribuir a superar la vulnerabilidad social de una comunidad u organización determinada.

4.- Que, durante los últimos años se ha entorpecido total o parcialmente el normal ejercicio de actividades sociales en las regiones de La Araucanía, del Biobío y Los Ríos.

5.- Que, por su parte, la Subsecretaría de Prevención del Delito cuenta con un ítem presupuestario para la implementación del "Plan comunal de seguridad pública", en las comunas de la Región de La Araucanía, pudiendo ampliarse a provincias de las regiones del Biobío y Los Ríos, cuyo objeto según la glosa respectiva, es financiar iniciativas que contribuyan a la reposición de determinadas actividades económicas y sociales que resulten afectadas por eventos de violencia rural.

6.- Que, en lo que se refiere a las actividades sociales, el Fondo Social Presidente de la República, dirigido por el Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior, cuenta

CVE 1510487

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

con procedimientos eficaces y una experiencia comprobada en la materia, aspectos que resultan relevantes para el éxito de esta política pública.

7.- Que, de conformidad con el artículo 5° de la ley N° 18.575, en relación con el artículo 3°, inciso segundo, del mismo cuerpo legal, la Administración del Estado debe observar el principio de coordinación. Asimismo, debe observar los principios de eficiencia y eficacia, en aras de la consecución de las finalidades de interés público que el legislador ha establecido en la esfera de sus atribuciones.

8.- Que, en aplicación de ese principio, y de conformidad con lo acordado mediante el oficio N° 2.024 de 23 de agosto de 2018 de la Subsecretaría de Prevención del Delito y el oficio N° 24.475 de 24 de agosto de 2018 de la Subsecretaría del Interior; se celebrará entre estas Subsecretarías un convenio de transferencia destinado a que el Departamento de Acción Social, mediante el procedimiento y orgánica del Fondo Social Presidente de la República, canalice los recursos que se transfieran a una cuenta extrapresupuestaria creada al efecto, con miras a financiar iniciativas que contribuyan a la reposición de actividades sociales.

9.- Que, en ese orden de ideas, se ha advertido que dentro del conjunto de actividades sociales cuyo ejercicio se ha visto afectado, se comprenden cultos cuyos inmuebles han sido total o parcialmente inutilizados, afectándose de ese modo su normal desenvolvimiento y continuidad.

10.- Que, por otra parte, el literal d) del artículo 3° del decreto supremo N° 964, de 2015, previene que los recursos del Fondo Social no podrán ser invertidos en la construcción, reparación, ampliación, habilitación y/o equipamientos de templos religiosos, salvo que se verifiquen las circunstancias de excepción que esa misma norma describe. Esto es, que se trate de inversiones orientadas a la comunidad y que no tengan relación directa con las actividades de culto.

11.- Que no obstante lo anterior, y con el objeto de contribuir a la reposición de las referidas actividades sociales, se autoriza lo siguiente.

Decreto:

Artículo único: El Programa Extrapresupuestario "Plan Especial de Reposición de las Actividades Sociales que resulten afectadas por eventos de Violencia Rural año 2018" será ejecutado por el Departamento de Acción Social, de la Subsecretaría del Interior para financiar con cargo únicamente a los haberes que se transferirán por medio del o los convenios que al efecto se celebren entre la Subsecretaría del Interior y la Subsecretaría de Prevención del Delito, proyectos relacionados con el Plan ya indicado, de acuerdo a las normas contenidas en el decreto supremo N° 964, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Normas Complementarias para la Administración e Inversión de Recursos del Fondo Social Presidente de la República, incluyendo el financiamiento de construcción, reparación, ampliación, habilitación y/o equipamiento de templos religiosos, descritos en la letra d) del artículo 3°, del citado decreto supremo, sin necesidad de verificar la concurrencia de las excepciones que en ese literal se expresan.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcances el decreto N° 1.283, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

N° 30.433.- Santiago, 7 de diciembre de 2018.

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto del epígrafe, que fija las normas del programa extrapresupuestario para la ejecución del "Plan Especial de Reposición de las Actividades Sociales que resulten afectadas por eventos de Violencia Rural año 2018", por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que las normas que se vienen aprobando se refieren a la Etapa II del plan antes aludido, aspecto que se omitió indicar en el artículo único del decreto en examen.

Además, corresponde precisar que el decreto N° 964, de 2015, que aprobó las normas complementarias para la administración e inversión de recursos del Fondo Social Presidente de la República, fue expedido mediante el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo cual tampoco se precisó en los vistos del acto en trámite.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro del Interior y Seguridad Pública
Presente.

